

CONSTANCIA SECRETARIAL: Pase al despacho las presentes diligencias, informando que el presente proceso se encuentra para resolver memorial allegado por la curadora ad-litem¹. PROVEA. San José de Cúcuta 25 de febrero de 2020

Angelica SP
ANGELICA BERMDUEZ PORTILLA
Secretaria



**JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES
DISTRITO JUDICIAL DE CUCUTA, NORTE DE SANTANDER**

Cúcuta, veinticinco (25) de febrero de dos mil veinte (2020)

Se encuentra al despacho el escrito de allegado por la curadora ad-litem, , la doctora ROSELYN DEL CARMEN MOGOLLÓN BERBERSÍ, manifestando que

“Solicita que sea relevada del cargo, por desempeñarse como asesor junior centro de arbitraje conciliación y amigable composición de la cámara de comercio de Cúcuta...”

Al respecto, es de advertir que el cargo de auxiliar de la justicia es un oficio público ocasional que debe ser desempeñado por personas idóneas, imparciales, de conducta intachable, excelente reputación que requieren de idoneidad, experiencia y la garantía de su responsabilidad y cumplimiento.

EL numeral 7 del artículo 48 del C.G del P, dispone: *Designación. Para a designación de los auxiliares de la justicia se observaran las siguientes reglas:*

7. La designación del curador ad lítem recaerá en un abogado que ejerza habitualmente la profesión, quien desempeñará el cargo en forma gratuita como defensor de oficio. El nombramiento es de forzosa aceptación, salvo que el designado acredite estar actuando en más de cinco (5) procesos como defensor de oficio. En consecuencia, el designado deberá concurrir inmediatamente a asumir el cargo, so pena de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar, para lo cual se compulsarán copias a la autoridad competente.

Se tiene que en el escrito que antecede, la auxiliar de la justicia, no acredita estar actuando en más de cinco procesos, siendo así, el despacho NIEGA la anterior solicitud conforme al numeral 7 del artículo 48 del Código General del Proceso y en consecuencia REQUIERE a la misma, la doctora ROSELYN DEL CARMEN MOGOLLÓN BERBERSÍ, para que concurra inmediatamente a asumir el cargo, so pena de las sanciones disciplinarias que hubiere lugar.

NOTIFIQUESE

Angelique P. Amador
ANGELIQUE PAOLA PERNETT AMADOR
Jueza



JUZGADO SEGUNDO LABORAL DE PEQUEÑAS CAUSAS DE
CUCUTA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
REPUBLICA DE COLOMBIA

Cúcuta, 26 de febrero de 2020 se notificó hoy el auto anterior Por anotación en estado a las ocho de la mañana.

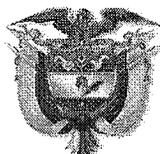
AS
ANGELICA PAOLA BERMUDEZ
PORTILLA

¹ Folio65 al 67

CONSTANCIA SECRETARIAL: Pase al despacho las presentes diligencias informando que obra solicitud de aplazamiento de la audiencia fijada para el día 23 de febrero de 2020, por parte de apoderado del demandante¹.PROVEA

San José de Cúcuta 25 de febrero de 2019


ANGELICA PAOLA BERMUDEZ PORTILLA
Secretaria



**JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES
DISTRITO JUDICIAL DE CUCUTA, NORTE DE SANTANDER**

Cúcuta, veinticinco (25) de febrero de dos mil veinte (2020)

Atendiendo a la constancia secretarial que antecede, por ser PROCEDENTE, FÍJESE nueva fecha para la Audiencia de Trámite y Juzgamiento, señalándose el día MARTES CATORCE (14) de ABRIL del año dos mil veinte (2020) a las NUEVE de la MAÑANA (9:00 A.M.), en lo pertinente dando aplicación al numeral once (11) del Art. 78 del C.G.P.

Notifíquese,

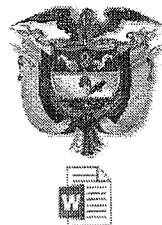

ANGELIQUE PAOLA PERNETT AMADOR
Jueza



CONSTANCIA SECRETARIAL: Pase al despacho las presentes diligencias para resolver memorial allegado¹. PROVEA

San José de Cúcuta 25 de febrero de 2020


ANGÉLICA PAOLA BERMÚDEZ PORTILLA
Secretaria

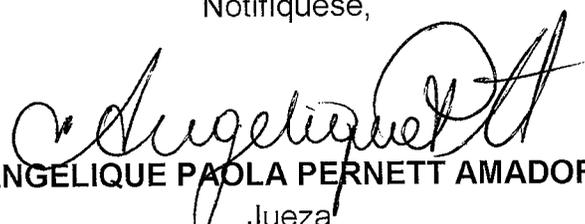


NIEGA RELEVAR
2018-293.docx

**JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES
DISTRITO JUDICIAL DE CUCUTA, NORTE DE SANTANDER**
Cúcuta, veinticinco (25) de febrero del año dos mil veinte (2020)

Del escrito allegado por la entidad COLPENSIONES, donde solicita que se efectúe liquidación y aprobación de costas, el despacho ORDENA estarse a lo dispuesto a la sentencia de fecha 08 de octubre de 2019², que corrió traslado de la liquidación de costas efectuadas pro secretaria, la cual no siendo objetada y fue aprobada en audiencia, ordenándose el archivo del mismo.

Notifíquese,


ANGELIQUE PAOLA PERNETT AMADOR
Jueza



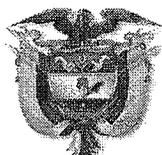
¹ Folio 169

² Folio 165-166

CONSTANCIA SECRETARIAL: Pase al despacho las presentes diligencias informando que obra solicitud de aplazamiento de la audiencia por parte de apoderado del demandante¹. PROVEA

San José de Cúcuta 25 de febrero de 2019


ANGELICA PAOLA BERMUDEZ PORTILLA
Secretaria



**JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES
DISTRITO JUDICIAL DE CUCUTA, NORTE DE SANTANDER**

Cúcuta, veinticinco (25) de febrero de dos mil veinte (2020)

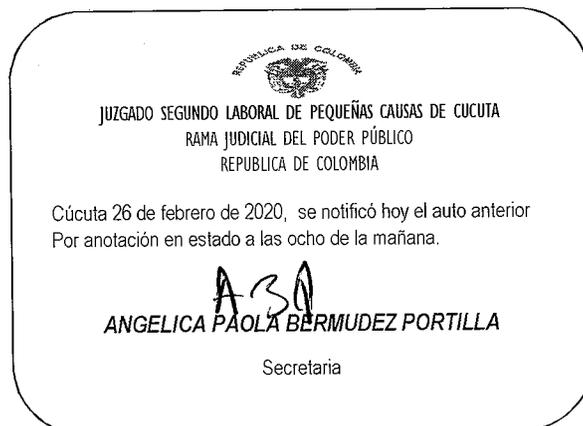
Atendiendo a la constancia secretarial que antecede, por ser PROCEDENTE, FÍJESE nueva fecha para la Audiencia de Trámite y Juzgamiento, señalándose el día MIÉRCOLES VEINTIDÓS (22) de ABRIL del año dos mil veinte (2020) a las TRES de la TARDE (3:00 P.M.), en lo pertinente dando aplicación al numeral once (11) del Art. 78 del C.G.P.

Requírase a doctora PILAR ALEXANDRA DÚRAM GARZÓN, para que cumpla con lo ordenado mediante auto de fecha 21 de enero de 2020².

Líbrese oficio.

Notifíquese,


ANGELIQUE PAOLA PERNETT AMADOR
Jueza



¹ 68 al 71

² Folio 62

